

pietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá, en ningún caso, la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 10 de noviembre de 1976, a las 9 horas, finca número 1, don Antonio Moreno López; a las 9,30 horas, finca número 3, doña Amelia Rodríguez Galiana; a las 10 horas, finca número 4, don Francisco García García; a las 10,30 horas, finca número 5, Ayuntamiento de Polopos; a las 11 horas, finca números 6-9, don Julián Galvez las Heras; a las 11,30 horas, finca número 7, don Juan Fernández Soler; a las 12 horas, finca número 7-A, don Andrés López Montero; a las 12,30 horas, finca número 8, don José García Sánchez; a las 13 horas, finca número 10, don Antonio Martín Alonso; a las 16 horas, finca número 11, don Emilio Rubia; a las 16,30 horas, finca número 12, don Vicente Martín Alonso; a las 17 horas, finca número 13, don Tomás Sánchez Moreno; a las 17,30 horas, finca número 14, don Juan Jiménez Galvez; a las 18 horas, finca números 15-25, don José Amat Castellanos.

Día 11 de noviembre de 1976, a las 9 horas, finca número 16, señores Herederos de don Antonio Guerrero; a las 9,30 horas, finca número 17, señores Herederos de don Francisco Peña Muñoz; a las 10 horas, finca número 18, don Rafael Sánchez Romero; a las 10,30 horas, finca números 19, 22 y 26, don Miguel Amat Castellanos; a las 11 horas, finca números 24-20, don José Montes Frias; a las 11,30 horas, finca número 21, don Tomás Sánchez Mariscal; a las 12 horas, finca número 23, don Joaquín Romero Rodríguez.

Málaga, 19 de octubre de 1976.—El Ingeniero Jefe Regional.—7.868-E.

21223 *RESOLUCION de la 7.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: 1-GR-275. Acondicionamiento de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 13 al 48. Tramo: Calahonda, límite Almería. Tramo 4.º: P. M. 3.180 al 3.640. Sección 1.ª, correspondiente al término municipal de Albuñol (Granada), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo, además, los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento ya citado, y de un Notario, si así lo estimasen oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten. Asimismo deberán presentar el último recibo de contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 9 de noviembre de 1976, a las 9 horas, finca número 53, don Octavio López García; a las 9,30 horas, finca número 54, don Antonio Guarela Martín; a las 10 horas, finca números 55-57, doña Trinidad Fernández Casas; a las 10,30 horas, finca números 58-58, doña Dolores Manzano Montes; a las 11 horas, finca número 59, don Eduardo Fernández Bonilla; a las 11,30 horas, finca número 60, don Francisco Rodríguez; a las 12 horas, finca número 61, don Serafín Martín Sabio; a las 12,30 horas, finca número 62, don Matías Antequera López; a las 13 horas, finca número 63, don José Muñoz Peña-fiel; a las 16 horas, finca número 64, don Carlos Guijarro Verde; a las 16,30 horas, finca número 65, don Francisco Rodríguez Casal; a las 17 horas, finca número 66, don Francisco Fernández Benavides.

Málaga, 19 de octubre de 1976.—El Ingeniero Jefe Regional.—7.869-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21224 *ORDEN de 10 de agosto de 1976 por la que se crean unidades escolares de Educación Preescolar y General Básica en Centros estatales y se deja sin efecto la autorización de habilitación existentes en la provincia de Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia e Inspección Técnica del Departamento de Las Palmas, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares que en Ordenes ministeriales anteriores fueron habilitadas, o la de ampliar el Centro o suprimir, en su caso, por haber desaparecido las necesidades de escolarización que provocaron su habilitación urgente.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Las Palmas en la forma que sigue:

Municipio: Arrecife. Localidad: Arrecife. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Sanjurjo Maneje», que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Queda sin efecto la habilitación de un aula autorizada por Orden ministerial de 10 de mayo de 1975.

Municipio: Arrecife. Localidad: Arrecife. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Generalísimo Franco», que contará con 22 unidades escolares (21 unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares de asistencia mixta y se transforman en mixtas las siete unidades escolares de niñas y las ocho unidades escolares de niños. Queda sin efecto la habilitación de seis aulas autorizadas por Orden ministerial de 30 de junio de 1975.

Municipio: Arrecife. Localidad: Arrecife. Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Marina», que contará con 30 unidades escolares (29 unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean 15 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Queda sin efecto la habilitación de 15 aulas autorizadas por Orden ministerial de 30 de junio de 1975.

Municipio: Santa Lucía. Localidad: El Doctoral. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Doctoral», que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Queda sin efecto la habilitación de un aula de asistencia mixta autorizada por Orden ministerial de 10 de mayo de 1975.

Municipio: Santa María de Guía. Localidad: Atalaya. Ampliación del Colegio Nacional mixto «XXV Años de Paz», que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Queda sin efecto la habilitación de un aula autorizada por Orden ministerial de 10 de mayo de 1975.

Municipio: Telde. Localidad: Las Huesas. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Dr. Gregorio Chill», que contará con 27 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Queda sin efecto la habilitación de tres aulas autorizadas por Orden ministerial de 30 de junio de 1975.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

21225 *ORDEN de 10 de agosto de 1976 por la que se crean unidades escolares de Educación Preescolar y General Básica en Centros estatales y se deja sin efecto la autorización de habilitaciones existentes en la provincia de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento de La Coruña, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear

definitivamente las unidades escolares que en Ordenes ministeriales anteriores fueron habilitadas o la de ampliar el Centro o suprimir, en su caso, por haber desaparecido las necesidades de escolarización que provocaron su habilitación urgente.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de La Coruña en la forma que sigue:

Municipio: Coristanco. Localidad: Traba-San Roque. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Alcalde Deseé Pichel», que contará con 23 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Generalísimo Franco», sito en barrio Las Flores (polígono «Elviña»), que contará con 40 unidades escolares (36 unidades escolares de asistencia mixta y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean 20 unidades escolares de asistencia mixta y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas. Queda sin efecto la habilitación de 20 unidades escolares de asistencia mixta autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Raquel Camacho», domiciliado en A. Pedreira Ríos, sin número, que contará con 29 unidades escolares (27 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean siete unidades escolares. Queda sin efecto la habilitación de cinco aulas autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973 y la habilitación de tres aulas autorizadas por Orden ministerial de 10 de marzo de 1975.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Constitución del Colegio Nacional mixto «Sanjurjo de Carricatte», domiciliado en Monte Alto, que contará con 14 unidades escolares (12 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares de asistencia mixta y se integran transformadas en mixtas las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas, así como se integran las dos unidades escolares de Educación Preescolar y la Dirección sin curso que constituían la Escuela Graduada, que desaparece, de la misma denominación. Queda sin efecto la habilitación de tres aulas mixtas autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973 y la habilitación de tres aulas autorizadas por Orden ministerial de 10 de marzo de 1975.

Municipio: Lage. Localidad: Lage. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 21 unidades escolares (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de Educación Preescolar y una unidad escolar de niñas de Educación Especial) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y la plaza de Director con función docente. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 2 de octubre de 1974.

Municipio: Puerto del Son. Localidad: Puerto del Son. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares (ocho unidades escolares de asistencia mixta —una de ellas dependiente del C. E. P. Orientación Marítima— y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta y se integran transformadas en mixtas las tres unidades escolares de niños —una de ellas dependiente del C. E. P. Orientación Marítima— y las tres unidades escolares de niñas, así como se integra la unidad escolar de Educación Preescolar. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas de asistencia mixta autorizadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1974.

Municipio: Riveira. Localidad: Aguiño. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta y se integran transformadas en mixtas las cuatro unidades escolares de niños —dos de ellas dependientes del C. E. P. del Instituto Social de la Marina— y las cuatro unidades escolares de niñas —una de ellas dependiente del C. E. P.— que constituían la Escuela Graduada mixta, que desaparece. Queda sin efecto la habilitación de un aula mixta autorizada por Orden ministerial de 10 de febrero de 1975.

Municipio: Rois. Localidad: Dices. Ampliación de la Escuela Graduada mixta, que contará con siete unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas. Queda sin efecto la habilitación de tres aulas de asistencia mixta autorizada por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1974.

Municipio: Santiago. Localidad: Santiago. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Apóstol Santiago», domiciliado en calle Almaciega, sin número, que contará con 32 unidades escolares

(12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de Educación Preescolar y una unidad escolar de Educación Especial) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Queda sin efecto la habilitación de cuatro aulas de asistencia mixta autorizadas por Orden ministerial de 2 de octubre de 1974.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO

21226

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Compañía «British Caledonian Airways» y sus empleados.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Compañía «British Caledonian Airways» y sus empleados;

Resultando que con fecha 18 de septiembre de 1976 tuvo entrada en este Ministerio para su homologación el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Compañía «British Caledonian Airways», que fue suscrito por las partes el 16 de septiembre de 1976;

Resultando que dicho Convenio pasó a informe de la Comisión de Convenios que determina el artículo 3.º del Decreto 696/1975, de 8 de abril, subsistente por aplicación del Decreto 2931/1975, de 17 de noviembre, que lo emitió en sentido favorable y que fue aceptado por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de octubre de 1976, que, por tanto, le prestó su conformidad con las adaptaciones siguientes: 1.º Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el aumento del índice del coste de vida en los doce meses anteriores al de su entrada en vigor, y tres puntos, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiéndose durante el mes anterior al correspondiente al de la entrada en vigor del Convenio, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados. 2.º Los salarios permanecerán invariables durante los doce primeros meses de sus efectos económicos;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que, ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden que la desarrolla, anteriormente citadas y que no se observa violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Compañía «British Caledonian Airways», suscrito el 16 de septiembre de 1976, con las adaptaciones siguientes: 1.º Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el aumento del índice del coste de vida en los doce meses anteriores al de su entrada en vigor, y tres puntos, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiéndose durante el mes anterior al correspondiente al de la entrada en vigor del Convenio, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados. 2.º Los salarios permanecerán invariables durante los doce primeros meses de sus efectos económicos.

Segundo.—Su inscripción en el Registro de esta Dirección General y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, que con arreglo al artículo 14, 2, de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1976.—El Director general, José Morales.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.